



Resolución Jefatural

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110-2024-CENFOTUR/J

Barranco, 22 de julio de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 000080-2024-J/CENFOTUR emitido por la Jefatura del CENFOTUR, el Proveído N° 001107-2024-GG/CENFOTUR emitido por la Gerencia General, el Memorándum N° 001100-2024-DFA/CENFOTUR emitido por la Dirección de Formación Académica, y el Informe N° 057-2024-CENFOTUR/CET-NMGR emitido por la Gerencia del CET CENFOTUR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, señalando que mediante resolución del titular del CENFOTUR se aprueba la Sección Segunda;

Que, con Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, la cual se encuentra publicada en la actualidad de conformidad a la normativa vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el eje 3 de la Política General de Gobierno contenido en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 164-2021-PCM "Política General de Gobierno para el período 2021-2026, que incluye los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención" señala: 3. Impulso de la ciencia, tecnología e innovación;

Que, el sub numeral 3.1.2 del numeral 3.1 del citado Eje 3 "Impulso de la ciencia, tecnología e innovación" señala como línea de intervención: 3.1 Impulsar la ciencia, tecnología e innovación como pilares del desarrollo. (...) 3.1.2 Promover la investigación,



REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

innovación y transferencia científico/tecnológica orientadas al incremento de la calidad y productividad de la industria nacional;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Lineamientos de Organización del Estado" señala que "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso.";

Que, mediante Memorándum N° 001100-2024-DFA/CENFOTUR de fecha 5 de julio de 2024, la Dirección de Formación Académica solicita la conformación del Comité del Centro de Extensión y Transferencia Tecnológica del Centro de Formación en Turismo orientada a la institucionalización y sostenibilidad del Centro de Extensión y Transferencia Tecnológica del Centro de Formación en Turismo (CET CENFOTUR);

Que, mediante Informe N° 057-2024-CENFOTUR/CET-NMGR de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia del CET CENFOTUR, señala el Plan Estratégico del CET CENFOTUR que establece los objetivos y actividades necesarias para guiar el desarrollo y la operación efectiva de la institución del CET CENFOTUR (Institucionalización), asegurando el cumplimiento de su misión, por lo que recomienda constituir la comisión de trabajo y/o comité del CET para asegurar la institucionalidad y sostenibilidad del CET CENFOTUR. Esta comisión y/o comité desempeñará un papel crucial al coordinar y liderar las actividades restantes delineadas en el plan estratégico. Su presencia asegurará una implementación efectiva y coordinada de estas acciones, fortaleciendo así las bases operativas del centro y garantizando su visibilidad y proyección nacional en el desarrollo continuo del sector turístico peruano;

Que, mediante Memorándum N° 000080-2024-J/CENFOTUR de fecha 10 de julio de 2024, la Jefatura de CENFOTUR señala que luego de revisar la propuesta de la Dirección de Formación Académica, esta Jefatura comunica a la Gerencia General la conformación de los integrantes del CET CENFOTUR; por lo que mediante Proveído N° 001107-2024-GG/CENFOTUR de fecha 11 de julio de 2024, la Gerencia General dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del documento resolutivo correspondiente:

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

Con la visación de la Dirección de Formación Académica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del CENFOTUR, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR el Comité del Centro de Extensión y Transferencia Tecnológica del Centro de Formación en Turismo, con los siguientes integrantes:

- Director (a) de Formación Académica (quien liderará el Comité)
- Director (a) de Extensión Educativa
- Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas
- Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Asesor (a) de la Jefatura del CENFOTUR

Artículo Segundo. - PRECISAR que las funciones Comité del Centro de Extensión y Transferencia Tecnológica del Centro de Formación en Turismo, están orientadas a las acciones de institucionalización y sostenibilidad del mismo.

Artículo Tercero. - DISPONER que el Comité del Centro de Extensión y Transferencia Tecnológica del Centro de Formación en Turismo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su conformación, elabore el Plan y Cronograma de Trabajo que detalle las acciones orientadas a la institucionalización y sostenibilidad materia del objeto de su conformación.

Artículo Cuarto. - PRECISAR que el plazo de vigencia del Comité del Centro de Extensión y Transferencia Tecnológica del Centro de Formación en Turismo tiene como fecha máxima hasta el 31 de diciembre del año 2024, el cual podrá ser ampliado en caso sea necesario, previa evaluación y sustento que lo justifiquen.

Artículo Quinto. - DISPONER que la presente Resolución Jefatural sea notificada a los integrantes por parte de la Dirección de Formación Académica del Centro de Formación en Turismo.

Artículo Sexto. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web del Centro de Formación en Turismo.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Jefa
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR